



**ASUNTO: Incumplimiento de las obligaciones tributarias
y de la Seguridad Social.**

Estimado/a asociado/a:

Se adjunta el informe 12/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre **cuestiones relativas al incumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por parte del contratista.**

La JCCPE manifiesta que el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social es un **requisito de aptitud para contratar**, que se ha de acreditar durante la fase de selección del contratista y cuya omisión constituye un impedimento obstativo para contratar, pero cuyos efectos no se proyectan sobre un contrato que se encuentre ya **en la fase de ejecución.**

El posible incumplimiento de estas obligaciones no puede tener el carácter de **obligación contractual esencial** por razón de su origen puramente extracontractual.

La LCSP ya no concede al órgano de contratación la facultad de incluir en el pliego **otras causas de resolución** que las establecidas en la ley, razón por la cual el incumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de los contratistas no es una causa de resolución del contrato público, sino un supuesto de prohibición de contratar para ulteriores contratos.